



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

--- Monterrey, Nuevo León a 9-nueve de enero del año 2020-dos mil veinte.

--- Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **80/2019** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por los [REDACTED] y [REDACTED] **los dos últimos de apellidos [REDACTED]**, la primera en su carácter de esposa legítima e hijos legítimos respectivamente los siguientes de hijos legítimos del pensionado extinto del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - **-PRIMERO.** - Que por escrito de fecha 11-once de noviembre del año 2019, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por los [REDACTED] y [REDACTED] **los dos últimos de apellidos [REDACTED]**, la primera en su carácter de esposa legítima e hijos legítimos respectivamente del pensionado extinto del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente de pensionado fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado pensionado fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también las convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto pensionado; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta los [REDACTED] y [REDACTED] **los dos últimos de apellidos [REDACTED]**, en su carácter la primera de esposa legítima e hijos legítimos respectivamente del pensionado extinto del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Decimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficialía Primero de Registro Civil con residencia en Elorza, Charcas; San Luis Potosí; acta de matrimonio original a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] levantada ante la fe del Oficialía Primero de Registro Civil con residencia en Elorza, Charcas ; San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Vigésimo Segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial primero de registro Civil con residencia en Venado, San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial primero de registro Civil con residencia en Venado, San Luis Potosí; recibo de pago original a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1605807690 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1826456510 a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número 1643371922 a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número 1321768282 a nombre de [REDACTED], copia simple de certificado de seguro de vida a nombre de [REDACTED], lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 19 de noviembre del año 2019 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 20 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 20 de diciembre del año 2019 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León. -----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.** - Este Tribunal de Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado. -----

- - - **SEGUNDO.** - En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], mediante Acta de fecha 20 de noviembre del año 2019 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo el Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED], en el cual designa como beneficiarios del 50% del porcentaje a distribuir a [REDACTED] en su carácter de esposa legítima, a [REDACTED] en su carácter de hija con el 25%, y a [REDACTED] en su carácter de hijo 25% proporcionándome una copia, y advirtiéndome que en el expediente en trato se localiza acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Decimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficialía Primero de Registro Civil con residencia en



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Elorza, Charcas; San Luis Potosí; acta de matrimonio original a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] levantada ante la fe del Oficialía Primero de Registro Civil con residencia en Elorza, Charcas; San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Vigésimo Segundo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial primero de registro Civil con residencia en Venado, San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial primero de registro Civil con residencia en Venado, San Luis Potosí; recibo de pago original a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1605807690 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1826456510 a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número 1643371922 a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número 1321768282 a nombre de [REDACTED], copia simple de certificado de seguro de vida a nombre de PABLO GAMEZ ROSALES; lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signados por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a los [REDACTED] con el **50%** en su carácter de esposa legítima, a [REDACTED] en su carácter de hija con el **25%**, y a [REDACTED] en su carácter de hijo con el **25%** de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve: -----

- - **-PRIMERO.** - Se declara como legítimos beneficiarios del extinto pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a los [REDACTED] con el 50% en su carácter de esposa legítima, [REDACTED] en su carácter de hija con el 25% y a [REDACTED] en su carácter de hijo con el 25% de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.** - Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo. -----

- - **-TERCERO.** - Notifíquese Personalmente. - Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe. -----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.


LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje


LIC. DAMIAN MOYA CASAS
Representante del Ayuntamiento


LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores


LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO. - CONSTE

GADO

ACTUACIONES